DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-6846
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 1389139

1. TIPO DE EVENTO

ATENDIÓ: OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA				SOLICITANTE
COE	32	MOVIL	21	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOBB
FECHA	5 de Febrero de 2013	HORA	5:00 p.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Carrera 88 No. 153A-36 Manzana 26 Lote 3 – UAECD Manzana 14 Lote 9 – SDP			ÁREA DIRECTA		150 m^2	
BARRIO	Tuna Alta Sector El Rosal	POBLACIÓN ATENDIDA:				3	
UPZ	27 – Suba	FAMILIAS	1	ADULTOS	1	NIÑOS	2
LOCALIDAD	11 – Suba	PREDIOS EVALUADOS				1	
CHIP	AAA0142JOHY	OFICIO REMISORIO				CR-15953	

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

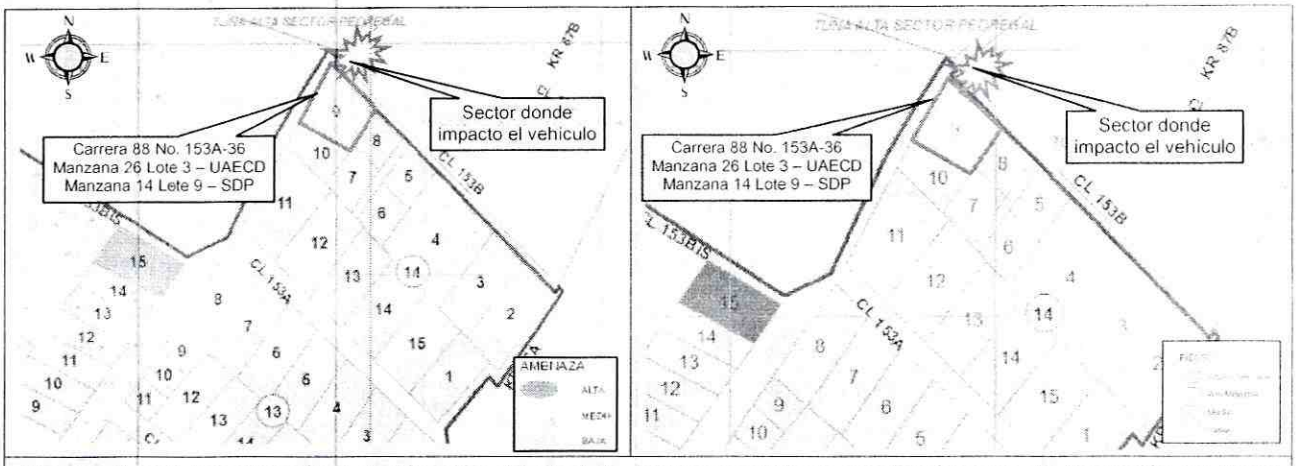
2. ANTECEDENTES:

El Barrio Tuna Alta Sector El Rosal de la Localidad de Suba, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 0548 del 28 de Diciembre de 2001 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (Actual Secretaría Distrital de Planeación), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE para el Programa de Legalización y Regularización de Barrios el FOPAE emitió el Concepto Técnico CT-3457 de Noviembre de 1999, en el cual se establece que el predio de la Carrera 88 No. 153A-36, corresponde a la Manzana 14 Lote 9 y se encuentra ubicado dentro de una zona de amenaza media y riesgo medio por procesos de remoción en masa. (**Ver Figuras 1 y 2**).

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

El CT-3457 recomendó entre otras cosas, evitar cortes anti-técnicos e implementar medidas físicas para el control y manejo de las aguas lluvias y servidas para todo el Barrio. De igual forma se recomendó adelantar en todo el sector medidas de protección y control tales como obras de control de erosión, de protección de cauces y rondas, de recuperación morfológica de cortes y obras de infraestructura, tendientes a mejorar las condiciones de estabilidad del entorno físico en las áreas en las que la acción antrópica, podría generar condiciones favorables para los movimientos de masa.



Figuras 1 y 2. Localización y Zonificación del nivel de Amenaza y Riesgo por Fenómenos de Remoción en Masa definida en el Concepto Técnico CT-3457, para el sector evaluado en atención al Evento SIRE 1389139 del Barrio Tuna Alta Sector El Rosal de la Localidad de Suba.

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 04 de Febrero de 2013, se presentó la colisión de un vehículo de servicio particular, el cual impactó el muro de cerramiento perimetral de fachada del primer nivel del costado Norte de la vivienda emplazada en el predio con nomenclatura Carrera 88 No. 153A-36 Manzana 23 Lote 3 – UAECD, Manzana 14 Lote 9 – SDP, del Barrio Tuna Alta Sector El Rosal de la Localidad de Suba, para lo cual personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, realizó visita técnica el día 05 de Febrero de 2013, en donde se logró evidenciar que dicho impacto generó el colapso del muro en comento, en un área aproximada a los 2 m^2, evidenciado por el desprendimiento de elementos de mampostería en ladrillo, los cuales se depositaron hacia el interior de la vivienda en comento, donde se localiza el área destinada para la cocina. Así mismo se logró evidenciar que esta colisión, no generó afectación alguna sobre infraestructura pública y/o servicios públicos.

La vivienda de uso residencial, emplazada en el predio con nomenclatura Carrera 88 No. 153A-36 Manzana 23 Lote 3 – UAECD, Manzana 14 Lote 9 – SDP, corresponde a una edificación de dos niveles, los cuales según lo observado, el primer nivel se encuentra construido en mampostería simple y el segundo nivel construido mediante un sistema estructural combinado entre mampostería simple y material de recuperación (láminas de zinc y madera), el cual se encuentra localizado hacia el costado Norte de la edificación en comento y ocupa un área aproximada de 15 m^2. Dicha edificación cuenta con un cierre de cubierta en tejas de asbesto cemento y barro cocido, soportada por entramados en madera y a su vez apoyada directamente sobre los muros perimetrales de la vivienda y en donde de acuerdo con la inspección visual realizada al interior de la misma, se idenficaron grietas de tendencia horizontal y vertical sobre los muros divisorios internos en el muro de cerramiento perimetral de fachada del segundo nivel del costado Norte de la vivienda en comento, con aberturas que oscilan entre los 4 mm y los 1.5 cm, y longitudes entre los 1.0 m y los 2.0 m y que posiblemente fueron generadas por el impacto del vehículo situación que durante la inspección visual no fue posible precisar. De igual manera, se logró evidenciar que la edificación en comento, presenta deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la falta de continuidad de muros en altura, por el tipo de materiales implementados en su construcción, combinación en los tipos de mampostería, deficiencia en la mortero de pega en los mampuestos y la carencia de adecuados elementos estructurales de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas, haciéndola vulnerable ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otras).

Teniendo en cuenta lo anterior, la edificación que se emplaza en el predio con nomenclatura Carrera 88 No. 153A-36 Manzana 23 Lote 3 – UAECD, Manzana 14 Lote 9 – SDP, bajo cargas normales de servicio, se encuentra comprometida su estabilidad estructural y su habitabilidad en la actualidad por las afectaciones identificadas hacia el costado Norte de la vivienda por el impacto del vehículo, por el agrietamiento identificado los muros divisorios internos y de cerramiento perimetral de fachada y por las deficiencias constructivas evidenciadas en la edificación en general.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

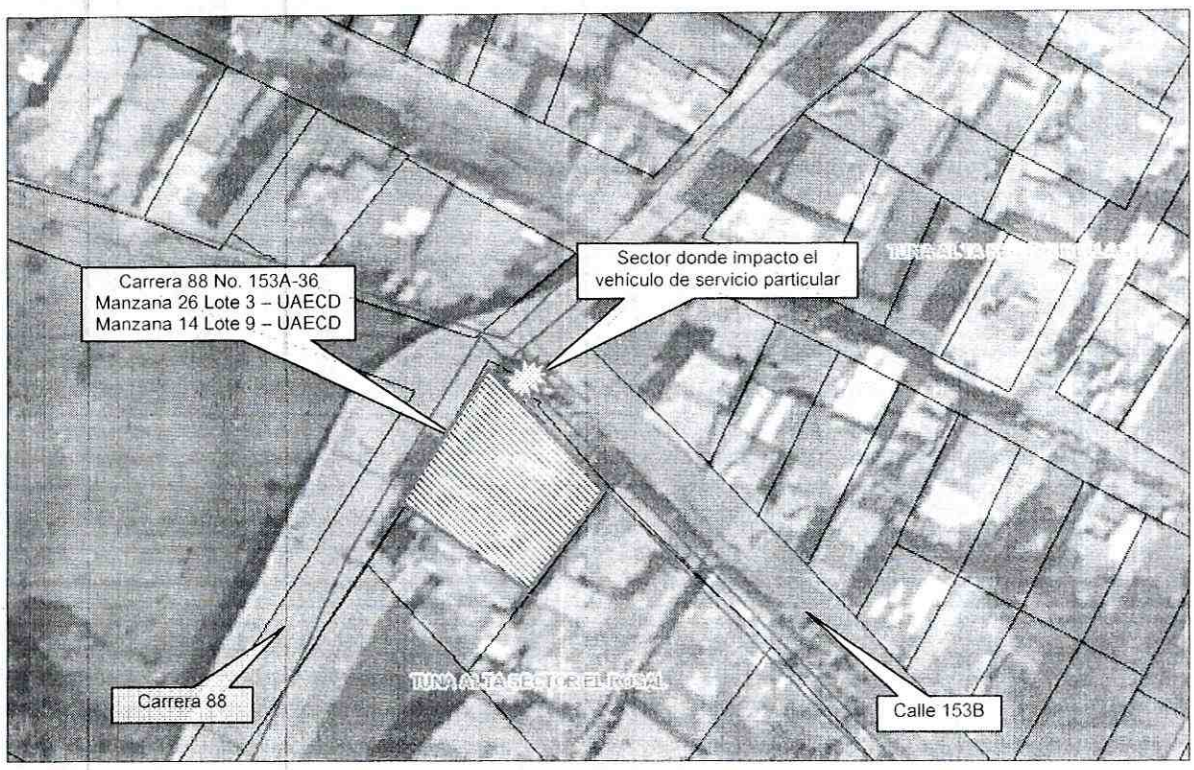
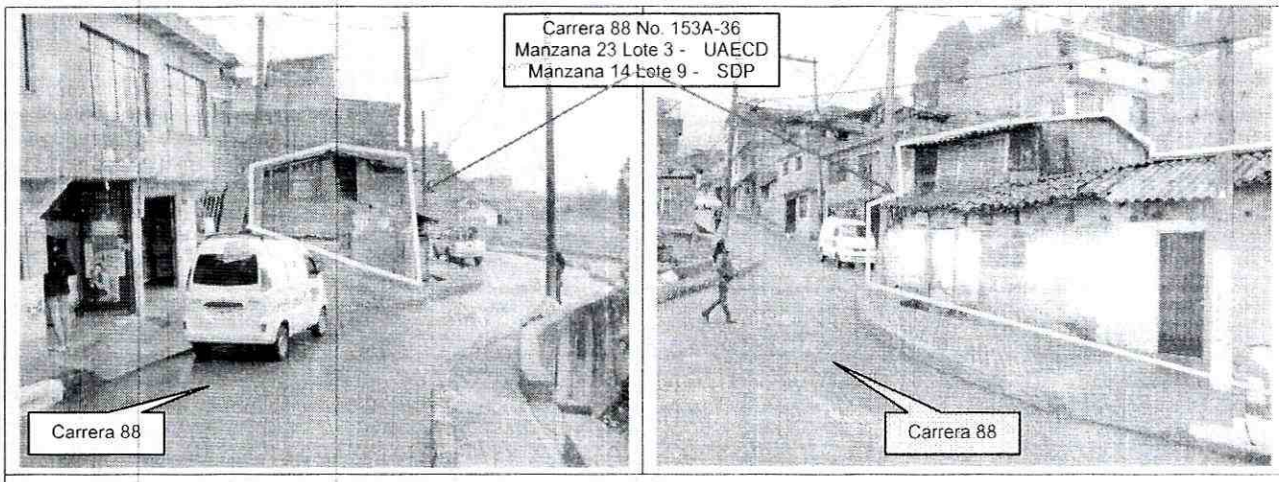


Imagen 2. Localización del predio de la Carrera 88 No. 153A-36, Manzana 26 Lote 3 – UAECD y Manzana 14 Lote 9 – SDP, del Barrio Tuna Alta Sector El Rosal de la Localidad de Suba, en Atención al Evento de Emergencia 1389139 del 05 de Febrero de 2013.

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotos 1 y 2. Vista de la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Carrera 88 No. 153A-36 Manzana 23 Lote 3 – UAECD, Manzana 14 Lote 9 - SDP, del Barrio Tuna Alta Sector El Rosal de la Localidad de Suba.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

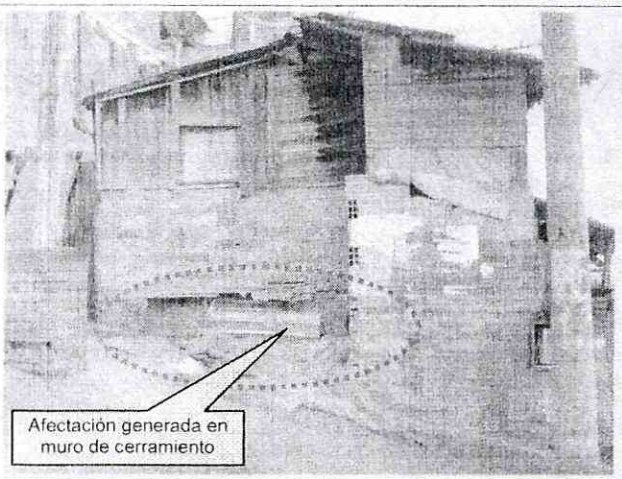


Foto 3. Se aprecia el colapso parcial en el muro de cerramiento del costado Norte de la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Carrera 88 No. 153A-36 Manzana 23 Lote 3 – UAECD, Manzana 14 Lote 9 - SDP, del Barrio Tuna Alta Sector El Rosal de la Localidad de Suba, generadas al parecer por el impacto de un vehículo particular.

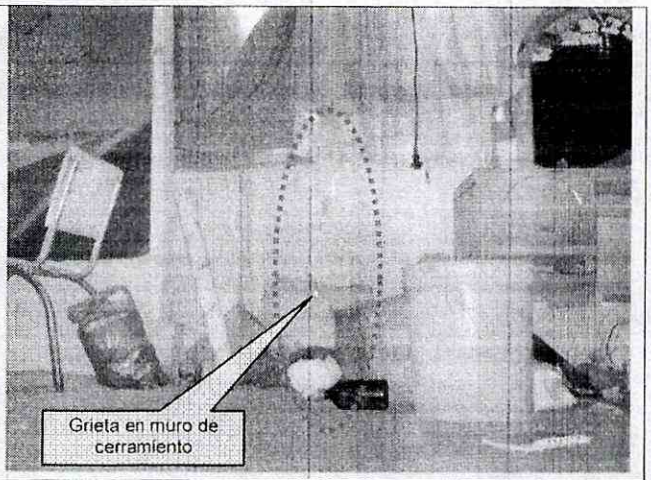


Foto 4. Vista de una de las grietas que fueron identificadas en uno de los muros del costado Norte de la vivienda emplazada en el predio con nomenclatura Carrera 88 No. 153A-36 Manzana 23 Lote 3 – UAECD, Manzana 14 Lote 9 - SDP, del Barrio Tuna Alta Sector El Rosal de la Localidad de Suba.

5. AFECTACIÓN:

No	UH	FAM	POSIBLE PROPIETARIO Y/0 POSEEDOR	P	A	N	DIRECCIÓN	DAÑOS EN PREDIOS
1	1	1	Elizabeth Arévalo Ráquira	3	1	2	Carrera 88 No. 153A-36	Se presentó el colapso parcial del muro de cerramiento perimetral de fachada del primer nivel del costado Norte de la vivienda en comento, en un área aproximada a los 2 m^2 y a su vez el agrietamiento en muros divisorios internos y de cerramiento perimetral de fachada del segundo nivel del costado Norte de la vivienda, con aberturas que oscilan entre los 4 mm y los 1.5 cm, y longitudes entre los 1.0 m y los 2.0 m.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo, posibles colapsos parciales o totales en los muros de cerramiento perimetral de fachada y divisorios del costado Norte de la vivienda emplazada en el predio con nomenclatura Carrera 88 No. 153A-36 Manzana 23 Lote 3 – UAECD, Manzana 14 Lote 9 - SDP, del Barrio Tuna Alta Sector El Rosal de la Localidad de Suba, teniendo en cuenta las condiciones actuales del mismo por el impacto del vehículo de servicio particular, situaciones que podrían generar compromiso en la estabilidad y habitabilidad de la vivienda ante la acción de cargas normales de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otros).

7. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 05 de Febrero de 2013, evaluación cualitativa de la edificación residencial emplazada en el predio con nomenclatura la Carrera 88 No. 153A-36 Manzana 23 Lote 3 – UAECD, Manzana 14 Lote 9 - SDP, del Barrio Tuna Alta Sector El Rosal de la Localidad de Suba, impactada por un vehículo particular.

- Solicitud de evacuación temporal y preventiva de la vivienda emplazada en el predio con nomenclatura la Carrera 88 No. 153A-36 Manzana 23 Lote 3 – UAECD, Manzana 14 Lote 9 - SDP, del Barrio Tuna Alta Sector El Rosal de la Localidad de Suba, debido al compromiso que presenta en la actualidad su habitabilidad y estabilidad estructural bajo cargas normales de servicio por los posibles colapsos parciales o totales en los muros de cerramiento perimetral de fachada y divisorios del costado Norte de la vivienda, la cual debe mantenerse vigente hasta tanto se realice las acciones pertinentes que garanticen las condiciones adecuadas para su uso. Acción desarrollada mediante Acta No. 2978 del día 05 de Febrero de 2013, siendo notificada la señora Elizabeth Arévalo Ráquira, con cédula de ciudadanía 52.588.472.

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio con nomenclatura Carrera 88 No. 153A-36 Manzana 23 Lote 3 – UAECD, Manzana 14 Lote 9 - SDP, del Barrio Tuna Alta Sector El Rosal de la Localidad de Suba, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por causa del colapso parcial del muro de cerramiento perimetral de fachada del primer

nivel de la vivienda en comento, así como por el agrietamiento identificado en los muros de cerramiento perimetral de fachada y divisorios del costado Norte de la vivienda, por lo que es posible se presenten colapsos parciales o totales en dichos muros, teniendo en cuenta las deficiencias constructivas evidenciadas en dicha vivienda, relacionadas principalmente con la falta de continuidad de muros en altura, por el tipo de materiales implementados en su construcción, combinación en los tipos de mampostería, deficiencia en la mortero de pega en los mampuestos y la carencia de adecuados elementos estructurales de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio con nomenclatura Carrera 88 No. 153A-36 Manzana 23 Lote 3 – UAECD, Manzana 14 Lote 9 - SDP, del Barrio Tuna Alta Sector El Rosal de la Localidad de Suba, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el Antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaria Distrital de Planeación – SPD), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionado con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en comento.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio con nomenclatura Carrera 88 No. 153A-36 Manzana 23 Lote 3 – UAECD, Manzana 14 Lote 9 - SDP, del Barrio Tuna Alta Sector El Rosal de la Localidad de Suba, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas en el presente documento y durante la visita realizada al predio en Atención al Evento de Emergencia 1389139 del 05 de Febrero de 2013 del presente documento, están basadas en el análisis de la información existente en el FOPAE y la inspección visual realizada del reconocimiento en campo efectuado durante la visita técnica realizada al predio; por tal razón pueden existir situaciones no previstas y que se escapan del alcance del

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

presente documento. Igualmente, se reitera que este documento y la visita técnica realizada al predio, NO hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. Por otra parte, la información sobre la familia afectada y el predio respectivo corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de la edificación evaluada en el presente documento.

- Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable o responsables del vehículo de servicio particular que generó las afectaciones en la vivienda evaluada en el presente informe técnico, para llevar dicha vivienda a niveles adecuados de estabilidad para su uso.

- Se destaca que de acuerdo con el Decreto 332 del año 2004, por el cual se organiza el Régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, no es competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, adelantar jucios de responsabilidades sobre las afectaciones en edificaciones así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudieren ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación particular ante algún tipo de solicitación esperada como por ejemplo un sismo.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones de estabilidad del sector evaluado.

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable o responsables del predio con nomenclatura Carrera 88 No. 153A-36 Manzana 23 Lote 3 – UAECD, Manzana 14 Lote 9 - SDP, del Barrio Tuna Alta Sector El Rosal de la Localidad de Suba, acatar la recomendación de evacuación de la vivienda emplazada en el predio en comento, hasta tanto se garanticen las condiciones adecuadas para su uso.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- Al responsable de la situación de emergencia, en caso de no existir restricciones, adelantar las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los muros de cerramiento y divisorios de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 88 No. 153A-36 Manzana 23 Lote 3 – UAECD, Manzana 14 Lote 9 - SDP, del Barrio Tuna Alta Sector El Rosal de la Localidad de Suba, que se vieron afectados por el impacto del vehículo de servicio particular sobre la misma, con el fin de devolverle a dicha vivienda las condiciones de habitabilidad, funcionalidad y estabilidad estructural y mitigar cualquier tipo de riesgo público que se pueda presentar durante la realización de dichas actividades a la altura del predio de la referencia.

  Actividades que deberán realizarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a garantizar que por parte del responsable de la situación de emergencia, se implementen en el menor plazo posible las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los muros de cerramiento y divisorios de la vivienda emplazada en el predio con nomenclatura Carrera 88 No. 153A-36 Manzana 23 Lote 3 – UAECD, Manzana 14 Lote 9 - SDP, del Barrio Tuna Alta Sector El Rosal de la Localidad de Suba, el cual fue afectado por el impacto del vehículo de servicio particular, con el fin de devolverle las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad del mismo.

- Al responsable o responsables de la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Carrera 88 No. 153A-36 Manzana 23 Lote 3 – UAECD, Manzana 14 Lote 9 - SDP, del Barrio Tuna Alta Sector El Rosal de la Localidad de Suba, en caso de no existir restricciones de tipo urbanístico, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la construcción, las cuales deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el Barrio.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- Se recomienda al responsable y/o responsables del predio con nomenclatura Carrera 88 No. 153A-36 Manzana 23 Lote 3 – UAECD, Manzana 14 Lote 9 - SDP, del Barrio Tuna Alta Sector El Rosal de la Localidad de Suba, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la misma e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de la misma.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física y patrimonio de los responsables de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 88 No. 153A-36 Manzana 23 Lote 3 – UAECD, Manzana 14 Lote 9 - SDP, del Barrio Tuna Alta Sector El Rosal de la Localidad de Suba, así como de los transeúntes que se desplazan por el andén frente al predio evaluado.

- Adicionalmente, se informa y aclara al responsable de la situación de emergencia ocasionada en la vivienda que se emplazada en el predio de la Carrera 88 No. 153A-36 Manzana 23 Lote 3 – UAECD, Manzana 14 Lote 9 - SDP, del Barrio Tuna Alta Sector El Rosal de la Localidad de Suba, afectada por el impacto del vehículo de servicio particular sobre la misma, que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación.

Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)

2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.

3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.

4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.

5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.

6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.

7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial

8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

***PARAGRAFO 1º.** Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia y en cumplimiento del Decreto Nacional 1469 de 2010, *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones"*, en su Artículo 63 ***"Competencia del control urbano"***, establece lo siguiente:

Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso.

- Por último, dada la condición socioeconómica mencionada por la señora Elizabeth Arévalo Ráquira, poseedora de la vivienda evaluada durante la Atención al Evento de Emergencia 1389139 del 05 de Febrero de 2013, es de aclarar e informar que el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, no tiene dentro de sus competencias adelantar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la vivienda evaluada, así mismo para otorgar créditos y/o subsidios de vivienda, razón por la cual, se le recomienda dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de que le brinden orientación sobre los requisitos y procedimientos para el acceso a créditos y/o subsidios para una vivienda legal y segura. Dichas entidades son: A nivel nacional, FONVIVIENDA y las Cajas de Compensación Familiar, promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. Así mismo en el Distrito Capital es la Secretaria Distrital del Hábitat, ubicada en la Calle 52 No. 13 – 64 Pisos 11-12-13-14 y 15 Tel. 3581600, con el fin de solicitar un subsidio de Mejoramiento de Vivienda.

NOMBRE	OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN VIAS
MATRÍCULA	25202-103045 CND

Elaboró

NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO MINAS ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218-75094 CND

Revisó

Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov